

**CONTRATO PARA ADQUISICION DE DOS (2) PLANTAS ELECTRICAS DE 60 KW Y 300 KW, PARA EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN LA CIUDAD DEL NIÑO Y LA PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA.
(REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006)**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO PUBLICO**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en con su domicilio entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, debidamente representado por el Magistrado Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE o PRIMERA PARTE”**.

De la otra parte la compañía **ELECTROM,S.A.S**, empresa regida por las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No.1-01-10361-2, y Registro de Proveedores del Estado No.504, con su domicilio en la Avenida Pedro Henriquez Ureña, No.145, del sector La Esperilla, en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente **SRA. MAYRA CONSUELO COROMINAS SANTANA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.055-0011411-0, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“EL PROVEEDOR o SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”*.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.015-2016, de fecha dos (2) de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016), el referido Comité autoriza el inicio del proceso de Comparación de Precios para la **adquisición de dos (2) plantas eléctricas de 60 KW y 300 KW, para el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la Ciudad del Niño y la Penitenciaría Nacional de La Victoria.** (REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006).

POR CUANTO: Que hasta el día diez (10) del mes de febrero el año dos mil dieciséis (2016), estuvieron disponible para todos los interesados el pliego de condiciones específicas de proceso de Comparación de Precios para la adquisición de dos (2) plantas eléctricas de 60 KW y 300 KW, para el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la Ciudad del Niño y la Penitenciaría Nacional de La Victoria. (REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006).

POR CUANTO: Que mediante Acto No.1-1-2016, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), emitida por la Notario Público Licda. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, Matricula No.4483, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Propuestas Económicas “Sobre B”; dando en ese mismo acto apertura de los Sobres “A” contentiva a la Propuesta Técnica, correspondientes al proceso de Comparación de Precios REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006.

POR CUANTO: Que mediante Acto No.2-1-2016, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), emitida por la Notario Público Licda. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, Matricula No.4483, se procedió a dar apertura de las propuestas económicas “Sobre B” correspondientes al proceso de Comparación de Precios REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, mediante Acta No.030-2016, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), adjudicó a la empresa **ELECTROM,S.A.S, RNC No.1-01-10361-2**, el contrato para la adquisición de dos (2) plantas eléctricas de 60 KW y 300 KW, para el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la Ciudad del Niño y la Penitenciaria Nacional de La Victoria. (REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006).

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, procedió a la notificación de adjudicación del proceso de Licitación Pública para la adquisición de dos (2) plantas eléctricas de 60 KW y 300 KW, para el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la Ciudad del Niño y la Penitenciaria Nacional de La Victoria, REF. PROCURADURIA-CP-5/2016 y PROCURADURIA CCC-CP-2016-0006, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de septiembre del 2012.

POR CUANTO: Que el **PROVEEDOR o SEGUNDA PARTE** constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4 %) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **EL CONTRATO:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** Ministerio Público.
- **OFERENTE:** **ELECTROM, S.A.S, RNC No.1-01-10361-2.**
- **MONTO DEL CONTRATO:** **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 00/100 (RD\$2, 643,125.00)** incluido en este monto el ITBIS.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y que **EL PROVEEDOR o SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento
- e) Cronograma de entrega

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, que se describe a continuación:

ELECTROM, S.A.S.

ITEM. NO.	DESCRIPCION DEL BIEN.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
1	PLANTA ELÉCTRICA SDMO V300 U II DE 300 KW ABIERTA PARA LA CARCEL DE LA VICTORIA, POSICIONADA EN CASETA Y MUFLER INTALADO.	1	RD\$1,718,644.07	RD\$309,355.93	RD\$2,028,000.00
2	PLANTA ELÉCTRICA SDMO J60U II DE 60 KW ABIERTA, PARA EL CENTRO DE MENORES DE CIUDAD DEL NIÑO	1	RD\$521,292.37	RD\$93,832.63	RD\$615,125.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					RD\$2,263,125.00

PARRAFO I. Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la oferta recibida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, la cual cumplió con los requerimientos especificados en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso.

PARRAFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el cronograma, el cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 00/100 (RD\$2, 643,125.00)**, incluido en este monto el ITBIS.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. La entidad contratante efectuará un pago único al contado, con la debida comprobación y aceptación de la entrega total de los bienes objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES DE PAGO. La suma única a ser pagada a **EL PROVEEDOR** será contra entrega de los bienes descritos en el **ARTÍCULO 3** del presente contrato, a los treinta (30) días después de recibir las facturas correspondientes y la documentación solicitada por la entidad contratante.

ARTICULO 7. DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir del veintidós (22) del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al veintidós (22) de mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en las Condiciones Generales del Proceso.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la póliza de seguros No.1-2-710-0094063, emitida por LA COLONIAL,S.A, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por valor de **RD\$105,725.00**, correspondiente al cuatro por ciento (4 %) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12.- RESCISION DEL CONTRATO. La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 14. ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 15.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 19.- TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los ____ () días del mes de __ del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República

POR EL PROVEEDOR ELECTROM, S.A.S.

SRA. MAYRA CONSUELO COROMINAS SANTANA
Presidente

Yo, _____ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. _____ **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO** y **SRA. MAYRA CONSUELO COROMINAS SANTANA**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ____ () días del mes de _ del año Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTARIO PÚBLICO